



UNIDAD ADMINISTRADORA DE PROYECTOS

ACLARACION No. 1

Tegucigalpa, M.D.C.
04 de marzo de 2020

Señores

Adquirentes de las Bases de CPN-UAP-IP-001-2020

Presente

Referencia: Concurso Publico Nacional CPN-UAP-IP-001-2020, Elaboración de Estudios y Formulación del Plan Maestro del Proyecto Comayagüela Ciudad Digital

Señores:

Se ha recibido solicitud de aclaración del CPN de que se hace referencia, a continuación, se proporciona la correspondiente respuesta:

Pregunta No. 1:

En el caso de que se desee participar como consorcio, las bases estipulan que: De resultar favorecida la propuesta presentada por un Consorcio de Firmas, el Consorcio entregará al contratante, copia del convenio de asociación debidamente protocolizado, al momento de la suscripción del pertinente contrato. En base a esto entendería que pueden participar con una carta de intención de formar consorcio, por lo que nos gustaría consultar esto? Y de ser afirmativa, la respuesta, si necesitaría que las empresas extranjeras ya estén incorporadas al momento de presentar oferta o puede hacerse al momento de adjudicación.

Respuesta No. 1:

Sí, pueden participar con una carta de intención acompañando el Acuerdo o Convenio sin requerir escritura pública, tal como lo establece el artículo No.17 de la *Ley de Contratación del Estado* y el artículo No. 31 del Reglamento de dicha Ley.

Pregunta No. 2:

En el caso de que se desee participar mediante una sociedad de propósito especial de reciente creación, compuesta por varios socios (extranjeros y locales) que aportaran la capacidad requerida para cada uno de los alcances requeridos, si la documentación de la sociedad creada y la de los socios (Como ser estados financieros y otros de diferentes tipos de capacidad, etc.) se consideraría cumplido el requisito requerido?





INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

UNIDAD ADMINISTRADORA DE PROYECTOS

Respuesta No. 2:

Se debe apegar a lo establecido en las IGO 8 y las IEO 8.1 (a), 8.1(b), 10.1, 11.1, 12.1(a), 13.1. del pliego de condiciones.

Pregunta No. 3:

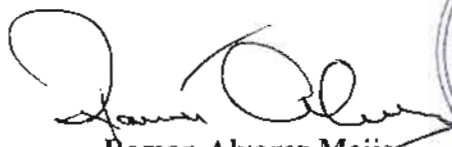
Nos gustaría que nos amplíen el punto # 26 (Invitación a Negociar) y punto # 27 (Negociación), ya que dice que la empresa con puntaje más alto entrará a un proceso de **Negociación con el CONTRATANTE**, nos llama esto mucho la atención ya que en todas las Licitaciones Nacionales e Internacionales que hemos participado nunca se ha dado un proceso adicional de Negociaciones, y menos que cuente con modificaciones por muy sustanciales que estas sean. Favor indicarnos a que se refieren en ambos Ítems.

Respuesta No. 3:

Para proceso de *Concurso*, de acuerdo con lo establecido en el artículo No. 164 del *Reglamento de la Ley de Contratación del Estado* que literalmente dice: “concluida la evaluación técnica, se abrirá la oferta económica del calificado en primer lugar y se invitará a negociar el precio, dentro del plazo que se fije en las bases; si no se llegare a acuerdo se abrirá la oferta económica del calificado en segundo lugar y se repetirá el procedimiento; si fuere necesario se continuará con el siguiente proponente, hasta obtener un resultado satisfactorio.”

Sin otro particular me suscribo.

Atentamente,


Roman Alvarez Mejia
Coordinador General

